

CONSEJO FSC-CCOO CANTABRIA

30 de junio de 2025

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA DELEGACION DE LA FSC-CCOO CANTABRIA AL CONSEJO FSC-CCOO ESTATAL.

La Comisión Ejecutiva de la FSC Cantabria de CCOO, en su reunión del día 13 de junio de 2025, aprobó fijar la fecha de la futura convocatoria del Consejo de FSC CCOO Cantabria en cuyo orden del día, entre otros puntos se incluirá: ***“Aprobación del Reglamento para la elección de la delegación de FSC-CCOO Cantabria al Consejo de FSC”***.

Esta Delegación está conformada por 1 Persona por cotizaciones (más el Secretario General que ya es nato a dicho Consejo Federal).

Dicha elección se realizará por el Consejo Federal del día 30 de junio de 2025, conforme a los artículos 29.a.3 y 11 de los Estatutos de la CS de CCOO.

Deberá tenerse en cuenta que, a efectos del cálculo del miembro que corresponde elegir a la FSC CCOO CANTABRIA y de cumplir la proporcionalidad de sexo el Secretario General de la FSC Cantabria (ya nato) es Hombre y forma parte de la cuota de delegados y delegadas.

Para favorecer la participación el voto será en urna y/o telemático, en formato voto secreto, para lo cual se enviará formulario telemático a las personas acreditadas, respetando lo recogido en estatutos y normas.

La propuesta de reglamento es la siguiente:

- ✓ Constituido el Consejo FSC CCOO CANTABRIA, la Mesa dará lectura a esta propuesta de reglamento para su aprobación, si procede.
- ✓ La mesa presidencial del Consejo se constituirá como comisión de candidaturas, (apoyada por una comisión técnica del Consejo) ejerciendo las funciones que le son propias (recepción de candidaturas, verificación de avales, proclamación de candidaturas y demás que le otorguen los Estatutos). Ante cualquier incidencia que así lo exija, se habilitaría un receso del Consejo y, en su caso, reunión de dicha comisión electoral.
- ✓ Tras la aprobación del reglamento, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas, **de 30 minutos**.
- ✓ La presentación de candidaturas se realizará presencialmente ante la mesa del Consejo debiendo cumplir los requisitos (avales, antigüedad, aceptación, fotocopia DNI), y restantes obligaciones establecidas normativa y estatutariamente.
- ✓ Cada candidatura deberá contener el porcentaje mínimo del 10 % de avales de las personas acreditadas en el Consejo, que se presentarán junto a esta ante la mesa. En caso de existir varias candidaturas, solo se podrá avalar una de ellas.

- ✓ Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, y revisadas las mismas (primero por el apoyo de la comisión técnica) y ya por la Mesa Presidencial en funciones de comisión de candidaturas, dará la palabra a la persona portavoz, que expondrá las conclusiones y proclamará la/s candidatura/s presentada/s y validada/s.
- ✓ La mesa podrá dar un tiempo para la defensa de la/s candidaturas proclamada/s.
- ✓ Tras ello, la Mesa Presidencial procederá al inicio de la votación secreta por el mecanismo habilitado para ello (presencial y/o formulario telemático enviado a las personas acreditadas, en formato voto secreto).
- ✓ Finalizada esta votación se informará a los asistentes del resultado.

Ante cualquier circunstancia no prevista en el reglamento anterior, la Mesa Presidencial adoptará las medidas más convenientes, incluida la adecuación de horario, para el buen desarrollo del Consejo.

Al tratarse de un proceso electivo, y del ámbito de Nivel III, las posibles reclamaciones sobre el mismo deberán dirigirse a la CIN de la FSC de CCOO.

Propuesta aprobada en CE de 13 de Junio de 2025 para su debate y aprobación, en su caso, por el Consejo de la FSC de CCOO de 30 de junio de 2025.